

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA.—(ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL.)
Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimane de las mismas, pero los de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.—En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella, 6'75.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en el Hospicio provincial, dirigiendo la correspondencia al Director del mismo.
El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

Parte Oficial**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

SS. MM. el REY D. Alfonso XIII y la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.), continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno civil de la provincia de Zamora.*Arbitrios extraordinarios.—Circular.*

A fin de cubrir el déficit que les resulta en sus presupuestos ordinarios para el próximo año de 1907, han acordado imponer el arbitrio extraordinario que se expresa, los Ayuntamientos siguientes:

El de Tábara 20 céntimos cada quintal de paja y leña para cubrir el déficit de 2.392'80 pesetas.

Lo que se anuncia al público á fin de que las personas que se consideren interesadas en los arbitrios de referencia, puedan entablar contra los mismos las reclamaciones que concede la ley.

Zamora 14 de Diciembre de 1906.

El Gobernador,
Ceferino Saúco Díez.

(Gaceta del 3 de Diciembre de 1906.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN**PROGRAMA**

para los exámenes de aptitud de los aspirantes á Secretarios de Ayuntamiento que ha de servir para actuar ante el Tribunal superior.

Continuación (1)

TEMA 20.

Verbos irregulares propiamente dichos de la tercera conjugación.—Clasificación de los mismos por sus especies de irregularidad.—Conjugación de un modelo de cada grupo y exposición de sus irregularidades, indicando las causas de cada una.

(1) Véase el BOLETÍN núm. 148.

TEMA 21.

Verbos defectivos.—Su concepto y división.—Causas de la deficiencia de formas de estos verbos.—Verbos terciopersonales; su concepto y división; indicación de los más usuales, y conjugación, como ejemplo, de *granizar, llover, importar y convenir*; el verbo haber como terciopersonal.—Verbos simplemente defectivos; su concepto y división; indicación de los más usuales en cada una de las tres conjugaciones; formas que tienen en uso.

TEMA 22.

El adverbio; su concepto y división, atendiendo á su origen; su estructura y su significación.—Adverbio calificativo; su concepto.—Su formación.—Historia de la desinencia adverbial *mente*.—Adverbios calificativos no derivados; enumeración de los más usuales.—Comparativos y superlativos adverbiales; su formación.—Empleo adverbial de los adjetivos.

TEMA 23.

Adverbios determinativos.—Su concepto y división.—Distinción entre el adverbio calificativo y el determinativo.—Enumeración de los adverbios más usuales de lugar, de tiempo, de cantidad, de orden, de afirmación, de negación y de duda.—Diminutivos, aumentativos y despectivos adverbiales.—Locuciones adverbiales.—La preposición.—Su concepto y división, atendiendo al origen, estructura, adherencia y significación.—Ejemplos de cada grupo.—Preposiciones existentes en castellano.—Valores más corrientes de cada una; ejemplos.—Variantes dialécticas.

TEMA 24.

La conjunción: su concepto y división, atendiendo al origen, á la estructura, á las relaciones y á la significación que tienen; ejemplos de cada grupo.—Enumeración de las conjunciones castellanas: copulativas, disyuntivas, condicionales, casuales, continuativas, adversativas y finales.—La interjección: su concepto.—Teorías sobre la inclusión ó exclusión de la interjección.—Especies de interjecciones, atendiendo á su naturaleza, á su ori-

gen, á su estructura y á su significación; ejemplos de cada grupo.—Locuciones interjectivas.

TEMA 25.

Figuras de dicción.—Su concepto y división.—Figuras de dicción.—Concepto de la prótesis, la apéntesis y la paragoge; ejemplos.—Figuras de supresión; concepto de la aféresis, la síncope y la apócope; ejemplos.—Figuras de transposición.—Ejemplos.—El lenguaje elevado y el familiar.—Reglas para el uso de las figuras de dicción.—Doble acción del vulgo y de los eruditos en la formación de nuevas voces.—La invención.—La transformación.—Formas que reviste.—La composición; sus especies.—La derivación; afijos, prefijos y sufijos más usuales.—La aclimatación.—Ejemplos de voces formadas en castellano por todos estos procedimientos.

TEMA 26.

La sintaxis; su concepto.—A qué se llama oración en Gramática y proposición en lógica.—Elementos esenciales de la oración; concepto del sujeto, la cópula y el atributo.—Análisis gramatical y análisis lógico de una oración; su diferencia.—Concordancia: su concepto.—¿Entre qué vocablos pueden existir relaciones de concordancia?—Especies de concordancias en castellano; ejemplos y reglas de cada una.—Régimen: su concepto.—Palabras regentes y regidas; cuáles no pueden ser ni lo uno ni lo otro y por qué razón.—Complemento; su concepto y división.—Reglas del régimen en castellano.

TEMA 27.

La construcción; su concepto y división.—Construcción gramatical; su concepto.—Clasificación de las oraciones atendiendo á la naturaleza del verbo, á la estructura de los términos, á la expresión del sujeto, á la forma de la oración y á la integridad de sus elementos: ejemplos de cada especie.—Construcción de la oración expositiva.—Construcción de la oración interrogativa.—Construcción de la oración imperativa.—Reglas más importantes sobre la construcción de cada clase de palabras.—Indicaciones sobre los casos de omisión

del artículo; de la posición del sujeto al verbo; del concurso de pronombres personales sujeto; del empleo del *tú, vos* y *usted*; del uso de los auxiliares; del empleo de los tiempos y de la omisión de las preposiciones, según los casos; ejemplos.

TEMA 28.

Construcción figurada; su concepto.—Especies de figuras de construcción.—Figuras de adición.—Concepto del pleonismo; diferencia entre el pleonismo retórico y el gramatical; ejemplos.—Figuras de supresión: concepto de la elipsis; voces sujetas á la elipsis en castellano; ejemplos de cada caso.—Figuras de inversión.—Su concepto y división.—Figuras que cambian el orden gramatical: concepto del hipérbaton.—Figuras que emplean una palabra por otra.—Concepto de la silepsis.—Ejemplos de estas diversas figuras.—Vicios que deben evitarse en la sintaxis: solecismos, anfibologías, cacofonías, hiatos; ejemplos.

TEMA 29.

La fraseología: su concepto; partes que comprende.—La composición.—Su concepto.—Relaciones existentes entre las oraciones; oraciones principales, incidentes, subordinadas y coordinadas; ejemplos.—Relaciones de coordinación; su concepto y especie; expresión de las relaciones de conformidad y de disconformidad; ejemplos.—Relaciones de subordinación.—Oraciones subordinadas: medios de enlace de estas oraciones con las principales de que dependen, según los casos; formas que reviste la subordinación y expresión de la condicional, de la causal y de la final.—Relaciones de construcción; composición de oraciones coordinadas, incidentes y subordinadas.

TEMA 30.

La idiólogía: su concepto.—Concepto y división de los idiotismos ó modismos.—modismos de palabra, Su concepto y división.—ejemplos de los más notables en cada grupo.—La tropología: su concepto; sentidos en que pueden emplearse las palabras.—Figuras de lenguaje: su concepto y división.—Concepto y especies de sinédoque, metonimia y metáfora; reglas para el bien empleo de estas figuras.

Aritmética.

TEMA 31.

Numeración decimal.—Definición de las fracciones decimales.—Escritura y enunciación de los números decimales.—Reglas para la adición, sustracción, multiplicación y división de números decimales.

TEMA 32.

Conversión de quebrados ordinarios en decimales.—Fracciones que pueden resultar; su denominación y explicación de cada una de ellas.—Reducción de fracciones decimales á ordinarias.—Reglas para la resolución de los casos que pueden presentarse en la reducción de decimales á fracciones ordinarias.

TEMA 33.

Números concretos.—Su división.—Transformación de los números concretos.—Casos que pueden ocurrir en la transformación de números concretos.—Reglas para la transformación en cada caso.

TEMA 34.

Adición de números concretos.—Sustracción.—Multiplicación.—Casos de multiplicación.—Método de partes alcuotas.—División de los números concretos.—Casos de división.

TEMA 35.

Comparación de los números abstractos.—Razones ó relaciones.—Razón aritmética.—Razón geométrica.—Equidiferencias.—Términos.—Propiedades fundamentales.

TEMA 36.

Proporciones.—Denominación de sus términos.—Propiedades fundamentales.—Serie de proporciones.—Serie de razones.

TEMA 37.

Comparación de los números concretos.—Números directa é inversamente proporcionales.—Reglas para averiguar la proporcionalidad directa ó inversa de los números concretos.

TEMA 38.

Regla de tres.—Su explicación.—Sus clases.—Regla de tres simple directa.—Regla de tres simple inversa.—Regla de tres compuesta.—Procedimiento para la resolución de los problemas de regla de tres.—Método de reducción á la unidad.

TEMA 39.

Repartimientos proporcionales.—Regla de compañía.—Enumeración de las problemas que pueden presentarse y modo de resolverlos.

TEMA 40.

Regla de aligación.—Su definición.—Problemas que comprende.—Definición de la mezcla.—Regla de aligación directa.—Sus principios fundamentales.—Método para resolverla.—Regla de aligación inversa.—Principio fundamental.—Problemas relativos á las aleaciones.

TEMA 41.

Regla de conjunta.—Su definición y algoritmo.—Principio fundamental.—Procedimiento para la resolución de problemas de regla conjunta.

TEMA 42.

Interés.—Definición.—Interés simple.—Principios fundamentales.—Métodos para la resolución. Método fundamental.—Método de los divisores fijos.—Método de los multiplicadores fijos.—Interés y capital acumulados.—Método para averiguar directamente el capital é intereses.

TEMA 43.

Regla de interés compuesta.—Su explicación.—Fórmulas para la resolución de problemas de interés compuesto.

TEMA 44.

Descuento.—Definición.—Clases de descuento.—Explicación del descuento real, racional ó matemático.—Método para averiguar directamente el valor de un documento descontado racionalmente, —Explicación del descuento comercial.

TEMA 45.

Imposiciones.—Su definición.—Imposiciones á interés simple.—Imposiciones á interés compuesto.—Procedimientos para la resolución de problemas de Imposiciones.

TEMA 46.

Anualidades.—Definición.—Clases.—Problemas de amortización.—Idem de capitalización.—Métodos para resolver problemas de anualidades á interés simple.—Métodos para resolver problemas de anualidades á interés compuesto

TEMA 47.

Regla de falsa posición.—Sencilla.—Doble.—Modo de resolverlas.

TEMA 48.

Efectos públicos.—Valor nominal.—Cambio corriente.—Operaciones numéricas que produce la cotización bursátil. Problemas relativos á la compraventa, especulación y renta.—Precio medio.—Conversiones.

TEMA 49.

Pignoración de efectos públicos.—Partes que comprende. Problemas que abraza la contratación de préstamos en efectivo, mediante la retención de fondos públicos.—Fórmulas que los resuelven.

TEMA 50.

Problemas para averiguar la renta que puede producir un capital pignorado sin gastos.—Fórmulas para resolverlo.—Con gastos.—Problemas y fórmulas.

TEMA 51.

Metrología universal.—Magnitudes que se someten al cálculo.—Denominación de las unidades.—Múltiplos y submúltiplos de los módulos en general.—Sistema de pesas y medidas y monetario.—Condiciones generales que deben reunir estos sistemas.

TEMA 52.

Sistema métrico decimal.—Medidas de longitud.—Formación de los múltiplos y submúltiplos.—Medidas de superficie.—Unidad.—Múltiplos y divisores.—Agrarias.—Múltiplo único.—Divisor.—Medidas de volumen.—Divisores.—Medidas de capacidad.—Múltiplos y submúltiplos.—Medidas de peso.—Múltiplos y divisores.

TEMA 53.

Sistema monetario.—Monedas.—Sus clases.—De cuenta y de cambio.—Unidades monetarias legales.—Relación entre la unidad fundamental y las demás unidades.

TEMA 54.

Múltiplos y submúltiplos.—Otras unidades de tiempo.—Unidades angulares.—División sexagesimal.—Idem centesimal.

TEMA 55.

Antiguos sistemas de pesas, medidas y monedas.—Sistema de pesas y medidas anterior al decimal.—Disposición que lo estableció.—Clases de medidas que comprendía.—Medidas de longitud.—Terrestres.—Unidad principal.—Marítimas.—Medidas de superficie.—Agrarias.—Medidas de volumen.—Medidas de capacidad.—De aplicación á los áridos.—De aplicación á los líquidos.—Medidas ponderales.—De aplicación á los usos comunes.—De uso en los metales y piedras preciosas.—En Medicina y Farmacia.

TEMA 56.

Antiguos sistemas monetarios.—Unidades principales.—Múltiplos y divisores de las mismas.—Monedas de oro, plata y cobre ó bronce.

TEMA 57.

Relaciones entre las medidas del sistema métrico decimal y las antiguas.—Equivalencias de las principales y relaciones que pueden usarse para el cálculo.

(Se continuará.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Tarifa del Cuerpo de Farmacéuticos titulares para la tasación de medicamentos que se suministren á la Beneficencia municipal. (1)

MEDICAMENTOS	CANTIDADES DIVERSAS		100 GRAMOS	10 GRAMOS	1 GRAMO	1 DECIGRAMO	1 CENTIGRAMO
	—	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Sulfato cúprico, puro	»	»	»	0'20	0'10	»	»
— duboisico	»	»	»	»	»	2'50	0'40
— esérico	»	»	»	»	»	2'50	0'40
— esparteico	»	»	»	»	1'35	0'25	»
— estrícnico	»	»	»	»	1	0'20	0'15
— ferroso	»	»	»	0'20	0'10	»	»
— magnésico	»	»	0'30	0'10	»	»	»
— manganeso	»	»	»	0'30	0'10	»	»
— (sub) mercuríco (turbit mineral)	»	»	»	0'50	0'10	»	»
— mórfico	»	»	»	»	1'20	0'20	0'15
— potásico, polvo	50 gramos	0'50	»	0'20	0'10	»	»
— quínico <i>básico</i>	5 ídem	2	»	»	0'50	0'10	»
— (bi) quínico (<i>neútro</i>)	5 ídem	2	»	»	0'50	0'10	»
— sódico	»	»	0'30	0'10	»	»	»
— zíncico, polvo	5 gramos	0'20	»	»	0'10	»	»
Sulfoictioloato amónico (ictiol)	50 ídem	6	»	1'50	0'30	0'10	»
Sulfonal	5 ídem	0'70	»	»	0'50	»	»
Sulfuro cálcico	»	»	»	»	0'20	0'10	»
— (tri) potásico	250 gramos	1	0'60	0'10	»	»	»
— — — líquido	500 ídem	1'50	0'50	0'10	»	»	»
— sódico cristalizado	»	»	1	0'20	0'10	»	»
T							
Tanato quínico	»	»	»	»	0'50	0'10	»
Tanígeno	5 gramos	1'50	»	»	0'40	»	»
Tartrato antimónico potásico polvo (tártaro emético)	»	»	»	0'50	0'20	0'10	»
— bórico potásico (crémor soluble)	50 gramos	0'60	»	0'20	0'10	»	»
— férrico potásico	»	»	»	0'40	0'10	»	»
— (bi) potásico, polvo (crémor tártaro)	»	»	0'60	0'10	»	»	»
— potásico neutro	50 gramos	0'60	»	0'20	»	»	»
— sódico potásico	50 ídem	0'50	»	0'15	»	»	»
Té	»	»	»	0'30	0'10	»	»
Terpina	5 gramos	0'60	»	»	0'20	»	»
Terpinol	»	»	»	1	0'20	0'10	»
Tilo, flor	50 gramos	0'30	»	0'10	»	»	»
Timol (ácido tímico)	»	»	»	1'20	0'20	0'10	»
Tintura de acíbar	»	»	»	0'20	0'10	»	»
— acónito, raíz	»	»	»	0'30	0'10	»	»
— almizcle	5 gramos	2	»	»	0'50	0'10	»
— árnica	»	»	0'90	0'15	»	»	»
— asafétida	»	»	»	0'30	0'10	»	»
— azafrán	»	»	»	0'40	0'10	»	»
— belladona	»	»	»	0'30	0'10	»	»
— benjuí	»	»	»	0'30	»	»	»
— canela	»	»	»	0'30	0'10	»	»
— cantárida	50 gramos	1	»	0'30	0'10	»	»
— castóreo	»	»	»	1	0'20	»	»
— clavo	»	»	»	0'30	0'10	»	»
— colombo	»	»	»	0'30	0'10	»	»
— cólquico, semilla	»	»	»	0'40	0'10	»	»
— condurango	»	»	»	0'30	0'10	»	»
— corroborante de Whytt (naranja compuesta)	»	»	»	0'40	0'10	»	»
— cuasia	»	»	»	0'30	0'10	»	»
— digital	»	»	»	0'30	0'10	»	»
— escila	»	»	»	0'30	0'10	»	»
— estrofanto	»	»	»	0'60	0'15	»	»
— eucalipto	»	»	»	0'30	0'10	»	»
— genoiana	»	»	»	0'30	0'10	»	»
— guayaco, leño	»	»	»	0'30	0'10	»	»
— hamamelis	»	»	»	0'40	0'10	»	»
— hidrastis	»	»	»	0'50	0'10	»	»
— hipericón vulneraria (B. católico)	50 gramos	0'80	»	0'25	»	»	»
— ipecacuana	»	»	»	0'30	0'10	»	»
— jaborandi	»	»	»	0'30	0'10	»	»
— jalapa compuesta (aguardiente alemán)	50 gramos	0'80	»	0'25	»	»	»
— nuez de Kola	»	»	»	0'30	0'15	»	»
— lobelia	»	»	»	0'30	0'15	»	»
— mirra	»	»	»	0'30	0'10	»	»
— nuez vómica	»	»	»	0'30	0'10	»	»
— opio	»	»	»	0'50	0'15	»	»
— — jabonosa	50 gramos	1'20	»	0'40	»	»	»
— quebracho	»	»	»	0'30	0'10	»	»
— quina calisaya	»	»	»	0'30	0'10	»	»
— — de Loja	»	»	»	0'30	0'10	»	»
— valeriana	»	»	»	0'30	0'10	»	»
— viburnum prunifolium	»	»	»	0'40	0'15	»	»
— clorofórmica de cantáridas	5 gramos	1	»	»	0'30	»	»
— etérea de belladona	»	»	»	0'50	0'15	»	»
— — digital	»	»	»	0'50	0'15	»	»
— — valeriana	»	»	»	0'50	0'15	»	»

(1) Véase el BOLETÍN núm. 137.

(Se continuará.)

HOSPICIO PROVINCIAL

(1) **ANUNCIO**

Con el fin de evitar los perjuicios consiguientes á las nodrizas externas, ruego á los Sres. Alcaldes que procuren la mayor publicidad de este anuncio, puesto que la inobservancia de las advertencias expresadas á continuación, será causa bastante para que pierdan el derecho á percibir los honorarios correspondientes al trimestre que se paga ahora, verificándolo en el siguiente si procuran ajustarse á lo prevenido.

1.^a Las nodrizas deberán presentarse en la capital precisamente el día señalado para el pueblo de su residencia, perdiendo el derecho á cobrar en este pago las que se presenten antes ó después del en que las corresponda.

2.^a No se pagarán más créditos que los exhibidos por la nodriza interesada ó por otra persona que ésta autorice en la forma expresada en el certificado de existencia que corre unido á cada libreta.

3.^a Dichos certificados serán extendidos con toda claridad y precisión, firmados y sellados por los Sres. Curas párrocos, ó en su defecto por los Jueces municipales y visados y sellados también por los Sres. Alcaldes, quienes tendrán presente las advertencias que para este caso van consignadas en los impresos para certificar.

El cumplimiento de las formalidades dichas, cuya importancia no me cansaré de repetir, será observado con toda exactitud por el personal que interviene en las operaciones del pago.

Este, relativo á los meses de Julio, Agosto y Septiembre últimos, dará principio el día 17 del corriente, á las nueve y terminando á las trece.

El orden que ha de seguirse es el que á continuación se expresa:

Día 17.—**ABELÓN**, Alfaraz, Almeida, Argañín, Argusino, Badilla, Bermillo, Cabañas y Carbellino.

Día 18.—Escuadro, Fariza, Fermoselle, Fornillos y Fresno.

Día 19.—Gamones, Gáname, Luermo, Malillos, Mogatar y Moral.

Día 20.—Moraleja, Moralina, Muga, Palazuelo y Peñausende.

Día 21.—Pereruela Piñuel, Roelos, Salce, Sobradillo, Sogo, Tamame y Torrebrades.

Día 22.—Torregamones, Villadepera y Villamor de Cadozos.

Día 24.—Villamor de la Ladre, Villar del Buey, Villardiegua, Viñuela y Zafara.

Día 26.—Alcañices, Boya, Carbajales, Ceadea, Cerezal, Faramontanos, Ferreras de arriba, Ferreras de abajo, Ferrerueta, Figueruela de arriba, Figueruela de abajo, Fonfría, Frieria, Gallegos del Río, Losacino, Losacio y los agregados respectivos.

Día 27.—Mahide, Manzanal, Morales, Moreruela, Navianos, Olmillos de Castro, Perilla, Pino, Rabanales, Rábano, Ricobayo, Riofrío, Samir, San Pedro de Zamudia y Santa María de Valverde.

Día 28.—San Vicente de la Cabeza, San Vicente del Barco, San Vitero, Tábara, Trabazos, Vegalatrave, Videmala, Villalcampo, Villanueva de las Peras, Villarino tras la Sierra, Villaveza de Valverde, Viñas y los partidos de Benavente, Fuente-sauco y Puebla.

Día 29.—Los de Toro, Villalpando y el de la capital.

Zamora 12 de Diciembre de 1906.—El Diputado Visitador, Aurelio Sánchez García.—V.º B.º—El Presidente de la Diputación, Felipe Esteva.

Ayuntamientos.

PERERUELA

Don Crisóstomo Rivera Pérez, Alcalde Presidente del partido Médico de Pereruela y sus distritos.

Hago saber: Que por fallecimiento del que la venía desempeñando, se halla vacante la plaza de Médico titular del pueblo de Pereruela con el que forman agrupación los de Sobradillo, Malillos y Sogo, dotada con el sueldo anual de 2.000 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales de los Ayuntamientos respectivos, por la

asistencia de cien familias pobres, cuya vacante se anuncia por el plazo de treinta días, contados desde la inserción de este anuncio en el periódico oficial de la provincia y en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 38 del Reglamento de Médicos titulares.

Los concursantes presentarán sus solicitudes en la Secretaría del Ayuntamiento de Pereruela en el término señalado, acompañadas de las hojas de sus estudios y méritos debidamente justificados; advirtiendo que han de ser Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirugía, prefiriendo los primeros.

Pereruela 10 de Diciembre de 1906.—El Alcalde de Pereruela, Crisóstomo Rivera.—El Alcalde de Malillos, Aquilino Pérez.—El Alcalde de Sogo, Benigno Esteban.—El Alcalde de Sobradillo, Antonio Rodríguez. R—2143

TAPIOLES

Autorizada esta Corporación por la Administración de Hacienda de esta provincia para llevar á efecto el arrendamiento á la exclusiva de los grupos de consumos, líquidos y carnes, correspondientes á este distrito para el año próximo de 1907, cuyos cupos, con inclusión de los recargos y premios legales, ascienden á 3.278'40 pesetas, se ha dispuesto que la primera subasta se celebre en la Casa Consistorial, ante la comisión, el día octavo á contar de aquel en que aparezca este anuncio inserto en el periódico oficial, de diez á doce de su mañana, sirviendo de tipo la expresada cantidad, por pujas á la llana, y con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Si en la primera subasta no se verificase el arriendo por falta de licitadores, se ratificarán los precios de venta y llevará á efecto una segunda subasta á los ocho días siguientes, en el propio local y á las mismas horas, y si ésta no diera resultado por falta de licitadores ó por proposiciones admisibles, se llevará á efecto una tercera subasta en el repetido local, á las mismas horas, pasados otros ocho días, en la que servirá de tipo el importe de las dos terceras partes del anterior, todo según se halla previsto en el citado pliego de condiciones.

Tapioles 27 de Noviembre de 1906.—El Alcalde, Zenón Fernández. R—2025

VEZDEDARBÁN

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de este pueblo en sesiones celebradas durante el tercer trimestre de 1906.

Mes de Julio.

Día 13, extraordinaria.—Abierta bajo la presidencia del Sr. Alcalde, con asistencia de siete Concejales, fué aprobada el acta de la anterior, tomándose los acuerdos siguientes:

Aprobóse la distribución de fondos de este mes importante 2.805 pesetas, disponiendo el pago al Alcalde y Secretario de gastos de un viaje para asuntos del Municipio.

Pagar al Recaudador de la Zona de Toro veinte pesetas por dietas y reintegro del papel invertido en un expediente de apremio.

Que las cuentas de recaudación rendidas por don León Delgado, correspondientes al año de 1905, pasen al Síndico para que emita su dietamen.

Conceder licencia para reedificar una pared de la casa de Tomás Delgado Herce, en la calle de San Juan.

Que se ejecuten las obras necesarias para la subida de la campana del reloj, arreglar la Casa Consistorial y hermosear la fachada.

Día 29.—Abierta bajo la presidencia del Sr. Alcalde, con asistencia de seis Concejales, se acordó: Aprobar el acta de la anterior y el extracto de las sesiones celebradas durante el segundo trimestre y que se remita al Sr. Gobernador civil para su inserción en el periódico oficial de la provincia.

Comisionar al Secretario para la entrega en Caja de un soldado.

Mes de Agosto.

Día 5.—Abierta bajo la presidencia del Sr. Alcalde, con asistencia de cinco Concejales, fué aprobada el acta de la anterior y leídos los BOLETINES OFICIALES, se tomaron los acuerdos siguientes:

Que se proceda por la Junta municipal á la formación del censo-estadística del ganado caballar y mular.

Que quede de manifiesto la cuenta del material invertido en las oficinas de Secretaría durante el año de 1905.

Socorrer á tres pobres enfermos de esta localidad.

Que por la Comisión del concepto se proceda á la formación del presupuesto ordinario para el año de 1907.

Día 30, extraordinaria.—Abierta bajo la presidencia del Sr. Alcalde, con asistencia de siete Concejales fué aprobada el acta de la anterior, y después de leídos los BOLETINES OFICIALES, se tomaron los acuerdos siguientes:

Contribuir con veinticinco pesetas al socorro de los vecinos de Molezuelas de la Carballeda por la pérdida de su cosecha.

Aprobar las cuentas de recaudación de consumos y paja y leña del año de 1905, rendidas por el recaudador D. León Delgado Lorenzo, y la del material de Secretaría del mismo año.

Aprobóse lo hecho por el Sr. Alcalde para que los deudores al Pósito reintegren las cantidades recibidas y que en su día se requiera á los que no lo verifiquen, siguiéndose contra ellos los procedimientos de ley.

Se concedió al Secretario quince días de licencia.

Mes de Septiembre.

Día 9, extraordinaria.—Abierta bajo la presidencia del Sr. Alcalde, con asistencia de cinco Concejales, ratificada el acta de la anterior y leídos los BOLETINES OFICIALES, se acordó:

Cumplir lo que ordena el Sr. Gobernador civil en circular de 29 de Agosto último, consignando en el presupuesto que se forme, para las buenas condiciones higiénicas y pedagógicas de los locales escuelas, las cantidades que indique la Junta local.

Comisionar al Concejal D. Luciano Calleja para proporcionar á este Ayuntamiento un perito técnico que informe acerca de si el reloj de torre colocado reúne las condiciones exigidas en el contrato y que se ultimen las obras de albañilería y carpintería pendientes con motivo de la colocación de dicho reloj abonándose al contratista cien pesetas.

Día 26.—La Junta municipal acordó el medio de hacer efectivo el encabezamiento de este pueblo para el año de 1907, optando por el arrendamiento de todas las especies, á venta libre.

Día 30.—No hubo sesión por falta de Concejales.

Y en cumplimiento y á los efectos del art. 109 de la ley municipal, formo el presente extracto en Vezdemarbán á 2 de Octubre de 1906.—El Secretario David Báscones.—V.º B.º—El Alcalde, Basilio Delgado.—Sesión del 7 de Octubre.—Aprobado el anterior extracto y que se remita al Sr. Gobernador civil para su publicación en el periódico oficial de la provincia.—P. A. del A., el Secretario, David Báscones. R—1577

IMPRENTA PROVINCIAL

ANUNCIOS

Desde esta fecha quedan acotadas las fincas sitas en este término municipal, pertenecientes, en propiedad y en colonia, á los que suscriben.

Navianos de Valverde 10 de Diciembre de 1906.—Andrés Fernández, Manuel Turiel, Antonio Martínez Nieto.